

en atención "a los agentes" que los realizan), de fácil comprensión, pero inferior a las divisiones que se hacen atendiendo a la naturaleza o a la finalidad de los mismos. Aun cuando las conclusiones de Pereira Braga en cuanto a algunas de las figuras que examina discrepen de las mías,⁴ merecen destacarse las páginas 165-7, donde con brevedad consigna las diferencias entre las diversas formas de inercia de una o de ambas partes (decadencia, prescripción, caducidad —perempção—, preclusión, contumacia y rebeldía).

En las páginas 387-90 se plantea el debatido problema, no específicamente judicial, sino administrativo, de si las vacaciones deben ser generales o, por el contrario, individuales, es decir, escalonadas de tal modo que el funcionario disfrute de descanso anual, pero sin que por ello se paralice la función o servicio. De acuerdo con Pereira Braga, que suscita asimismo la cuestión en relación con los abogados, creo que debe optarse por la segunda solución.

En resumen: si el autor se decide a refundir en uno los cinco "tomos" publicados y a redactar los sucesivos dentro de un plazo prudencial y de una extensión razonable, su *Exegese* se convertirá en un excelente y aprovechable comentario. Si no lo hace, lo único que deseo es que él como autor y yo como crítico disfrutemos de buena salud para cuando salga, allá por el año 2041, el último volumen de la *Exegese*.

Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO

REZENDE FILHO, Gabriel José Rodríguez de, *Curso de Direito Processual Civil*. "Livreria Acadêmica Saravia & Cia." São Paulo. Volumen I, 1944 (343 págs.); volumen II, 1945 (364 págs.)

Los publicados hasta ahora, o mejor dicho, los llegados hasta nosotros, son sólo los dos primeros volúmenes en que el profesor de la Universidad de San Pablo recoge, a petición de sus alumnos, las lecciones de clase. A juzgar por el *Programa*, que en las páginas 9 a 12 del primer volumen se transcribe, y que la obra sigue con fidelidad, acaso falten aún otros dos tomos: los actuales alcanzan los 73 primeros capítulos de aquél, que abarca la cifra de 99, más cuatro divisiones o partes aún sin numerar sobre materias en que, según anuncia el autor (cfr. pág. 12), se atenderá al plan del Código. En conjunto, la obra proyectada y en su mayoría ya ejecutada, responde al siguiente plan: *Introducción* (capítulos 1-5); *De la organización judicial* (caps. 6-10); *De la jurisdicción y competencia* (caps. 11-18); *De las acciones* (caps. 19-24); *De la relación procesal* (caps. 23-35); *Del proceso* (caps. 36-58); *De las pruebas* (caps. 59-73); *De la decisión de la causa* (caps. 74-81); *De los recursos* (caps. 82-87); *De la ejecución* (caps. 88-99); *De los procesos especiales* (de acuerdo con el libro IV del Código); *De los procesos accesorios* (idem con el libro V); *De los procesos de competencia originaria de los tribunales* (idem con el libro VI) y *Del juicio arbitral* (idem con el libro IX).

El plan precedente es, tanto en sus líneas generales, que acabamos de transcribir, como en su fraccionamiento en capítulos, uno de los más lógicos, claros y sen-

⁴ Cfr. los núms. 20-22, 30 y 31 de mi trabajo *Enseñanzas y sugerencias de algunos procesalistas sudamericanos acerca de la acción* (en "Estudios de Derecho Procesal en honor de Hugo Alsina". Buenos Aires, 1946).

cillos que en obras generales de Derecho Procesal quepa encontrar. Acaso la *jurisdicción* debiese haber ido antes de la organización judicial, fundamentalmente adscrita a su ejercicio, y la *relación procesal*, además de no ser la única explicación de la naturaleza del *proceso* (recordemos las interpretaciones privatistas, de las cuales la cuasicontractualista aún conserva adeptos, y entre las teorías publicistas, la de la situación jurídica, de Goldschmidt, por no referirnos a otras de menor alcance), pudo incluirse bajo este epígrafe, cuyo contenido actual se habría reflejado, en cambio, mejor hablando de *procedimiento* (de conocimiento hasta llegar a la prueba). Finalmente, las cuatro últimas divisiones, o sea aquellas en que el autor se propone atenerse al criterio del Código, debieran reducirse a una sola, bajo el epígrafe *procedimientos especiales*, y exponerse conforme a un plan más sistemático, porque precisamente el lado más vulnerable de la legislación procesal fraguada por Pedro Baptista Martins es la desafortada cantidad de procedimientos especiales que contiene y el desorden con que aparecen agrupados.¹ Celebraría mucho que el profesor Rezende Filho, que ha demostrado concederle a los problemas de ordenación de materias toda la importancia que poseen, rectificase en este punto su primitivo plan, si es que aún es tiempo para ello, ya que dado el retraso con que llegan las obras de América del Sur a la del Norte, entra en lo posible que su *Curso* haya aparecido en su totalidad a estas horas. De cualquier modo, aun con los reparos señalados, el *Programa* que ha servido de andamiaje a este libro constituye un acierto indiscutible.

El desarrollo de la obra, carente de notas, merced a la intercalación de las citas entre paréntesis, satisface plenamente la finalidad didáctica perseguida por el autor: es un texto de dimensiones razonables (aun sumándole otros dos volúmenes como los actuales, serían 1,400 páginas de un promedio de 270 palabras), metódico, accesible, con una información bastante completa y bien seleccionada (salvo —como señalamos antes— en cuanto a las doctrinas explicativas del proceso, que reduce a la de la relación jurídica, dentro de la cual incluye el examen de la abogacía —Cap. xxx, págs. 279-307—, que es ajeno a ella y debió, o estudiarse en una división referente a las partes, su representación y asistencia, o junto a la organización judicial).

En resumen: estos dos volúmenes, aunque modestamente impresos —en contraste con tantos excelentes trabajos como han salido de las prensas brasileñas—, producen la más grata impresión.

Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO

TAVARES HIJO, F., *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano*. Volumen II, Ciudad Trujillo, 1946. xl. 461 págs.

El primer volumen de esta obra, aparecido en 1944, fué comentado por nosotros con tan sincero como merecido elogio, en la sección bibliográfica de la "Revista de Derecho Procesal" argentina (1944, 2ª parte, págs. 409-12). El mismo laudatorio

1 Para colmo de males, todavía han de agregarse a los contenidos en el Código de 1939, un buen número de procedimientos especiales que éste dejó subsistentes en diferentes leyes, sin saber aprovechar la coyuntura codificadora para acabar con ellos o reabsorberlos en lo que tuviesen de bueno.

A nuestro entender, con dos tipos de juicio (uno ordinario y otro sumario, este último adaptable al ejecutivo), más un procedimiento arbitral sumamente sencillo, otro de carácter concursario (para el concurso civil y la quiebra) y, aun no siendo materia estrictamente procesal, otro de índole genérica para la llamada jurisdicción voluntaria, deben cubrirse las exigencias de los Códigos procesales.